

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS  
MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN -  
CIRCULAR N°2

CONSORCIO DE GESTIÓN

DEL PUERTO DE QUEQUÉN

CONSORCIO DE GESTIÓN

127  
**Puerto Quequén**  
PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN  
Y MODERNIZACIÓN DE PUERTO QUEQUÉN  
DEL PUERTO DE QUEQUÉN

# Puerto Quequén

Consortio de Gestión del Puerto de Quequén  
PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

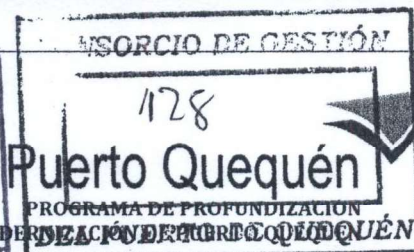
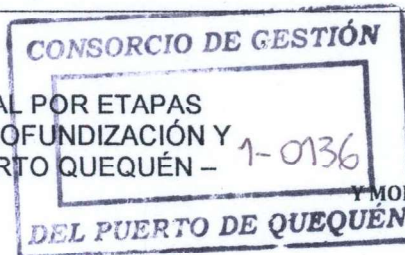
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS MÚLTIPLES

PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO  
QUEQUÉN

ETAPA 1

CIRCULAR N°2

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS  
MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN - 1-0136  
CIRCULAR Nº2



**VISTO:**

La necesidad de garantizar la mayor participación y competencia entre los distintos oferentes en el proceso licitatorio.

**CONSIDERANDO:**

Que distintos adquirentes de Pliegos han realizado consultas aclaratorias o sugiriendo modificaciones a la documentación licitatoria.

Que es intención de este Consorcio facilitar la participación de las diversas firmas en condiciones de igualdad y transparencia.

Que habiendo evaluado las distintas solicitudes este Comité de Evaluación ha encontrado como razonables a muchas de ellas y conducentes a los fines de la licitación en trámite.

Que a dichos efectos corresponde modificar y aclarar algunas de las cláusulas establecidas en los pliegos correspondientes a la ETAPA I, del presente proceso, a los fines de posibilitar que aquellas empresas de envergadura internacional y reconocidos antecedentes en la materia no encuentren dificultades para su presentación por razones de exigencias formales que no hacen a la capacidad de este Consorcio para proceder a su calificación, tomando en cuenta la especial naturaleza del objeto del presente proceso.

Que el punto 4.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales faculta a la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN a la conducción general del proceso licitatorio y a la elaboración de la documentación correspondiente.

Que el punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales faculta a la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN a emitir de oficio circulares aclaratorias o modificatorias.

**POR ELLO:**

LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PUNTO 4.3 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ETAPA 1, EMITE LA SIGUIENTE:

**CIRCULAR Nº2**

**ARTÍCULO 1º.-** Dense por recepcionadas la totalidad de las consultas efectuadas por los adquirentes de Pliegos hasta el día de la fecha dándose a la

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS  
MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN -  
CIRCULAR Nº2

CONSORCIO DE GESTIÓN

DEL PUERTO DE QUEQUÉN

CONSORCIO DE GESTIÓN

128

Puerto Quequén

PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN  
Y MODERNIZACIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

presente el carácter de respuesta general comprensiva de todas las consultas realizadas. Toda consulta o requerimiento de modificación no comprendida dentro de las efectuadas por la presente CIRCULAR, deberán ser consideradas como desestimadas, debiendo los participantes atenerse a lo dispuesto en los respectivos pliegos

**ARTÍCULO 2º.-** Modificase el Artículo 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CIRCULARES:** la COMISIÓN podrá aclarar de oficio o a petición de algún interesado conceptos generales o particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y del CONTRATO incluyendo Anexos emitiendo las CIRCULARES aclaratorias correspondientes, las que deberán ser notificadas a todos los POSTULANTES. Las CIRCULARES aclaratorias podrán efectuarse hasta **DIEZ (10) días hábiles** administrativos previos a la fecha fijada para la presentación y apertura de las PROPUESTAS. En cuanto a las modificaciones no sustanciales de los documentos señalados precedentemente derivadas de consultas de interesados o de oficio seguirán el mismo tratamiento emitiéndose la correspondiente CIRCULAR modificatoria. Asimismo, se comunicarán por CIRCULAR los actos así previstos en el presente PLIEGO. La COMISIÓN comunicará al POSTULANTE todas las observaciones, las que deberán ser subsanadas dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a su notificación. Con las respuestas respectivas deberán acompañarse toda la documentación correspondiente."

**ARTÍCULO 3º.-** Modificase el Artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales el que quedará redactado de la siguiente manera:

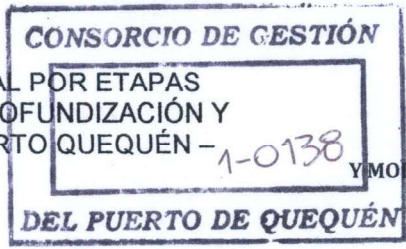
- **POSTULANTE INDIVIDUAL:** Solamente se aceptará la POSTULACIÓN INDIVIDUAL de personas jurídicas que sean sociedades legalmente constituidas en los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, las que deberán completar todos y cada uno de los requisitos de capacidad solicitados. En el caso de empresas extranjeras, serán de aplicación lo dispuesto en los Artículos 118 a 122 de la Ley N° 19.550.

**ARTÍCULO 4º.-** Modificase el Artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales el que quedará redactado de la siguiente manera:

**RESPALDO DE INFORMACIÓN:** La información técnica que se suministre deberá estar respaldada por la documentación requerida en el PLIEGO DE

130

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS  
MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN -  
CIRCULAR N°2



**BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** La información económica financiera deberá ser respaldada por los estados contables que en cada caso se indiquen y, en su caso, un dictamen profesional emitido por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. En el caso de poseer balances de empresas extranjeras, los mismos deberán contar con dictamen profesional emitido por estudios internacionales y su firma deberá ser legalizada por notario del país de origen. Los balances extranjeros deberán ser traducidos al castellano por Traductor Público Argentino y su firma certificada por el Colegio Público de Traductores.

**ARTÍCULO 5°.-** Modificase el Artículo 8.5.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales el que quedará redactado de la siguiente manera:

El original deberá ser mecanografiado o escrito con tinta indeleble, con todas sus páginas numeradas, selladas y firmadas o rubricadas por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) por el POSTULANTE, de acuerdo al Poder. Las firmas deben encontrarse certificadas por Escribano Público en los documentos indicados en los numerales 8.3.1, 8.3.4, 8.3.10. La presentación deberá contar con un índice que permita la rápida ubicación de todos los documentos.

**ARTÍCULO 6°.-** Modificase el Artículo 3 de la Circular N°1 de la "Licitación Pública Internacional por Etapas Múltiples para el Dragado y Obras Complementarias de Puerto Quequén" el que quedará redactado de la siguiente manera:

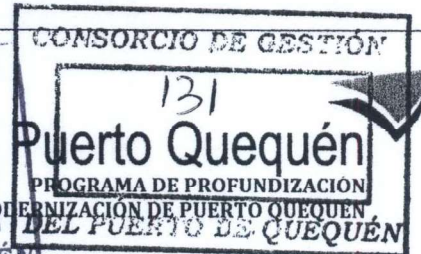
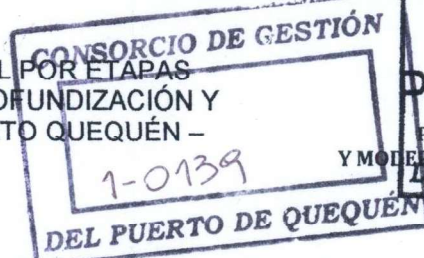
**"REQUISITOS TÉCNICOS:**

**2.1. En servicios de ingeniería hidráulica. (FORMULARIOS 1a y 1b)**

En atención a la relevancia y complejidad del proyecto, el presente requisito deberá ser acreditado por el departamento técnico o de ingeniería del POSTULANTE, el que deberá acompañar en tal caso el Formulario 1 b suscripto por su Representante Técnico.

En su defecto, podrá ser avalado técnicamente por una Consultora Especializada con antecedentes verificables y amplia experiencia en el

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS  
MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN -  
CIRCULAR Nº2



Proyecto y Supervisión de obras de dragado y construcción de obras portuarias, en el país y/o en el extranjero, de similares características y complejidad. El aval deberá ser suscripto por el Representante Técnico de la Consultora Especializada, acompañando los FORMULARIO 1 a y 1 b.

Tanto para la Consultora Especializada, como para las Empresas Dragadoras y/o Constructoras, que tengan Departamentos Técnicos o de Ingeniería deberán satisfacer íntegramente las exigencias que a continuación se detallan:

REQUISITOS		MÍNIMO ACEPTABLE (En una o varias obras)
<b>A</b>	Antecedentes en la elaboración de proyectos ejecutivos o ejecución de obras de dragado y construcciones portuarias similares, realizadas en los últimos VEINTE (20) años.	1) Dragados a profundidades iguales o mayores a 40 pies: 5.000.000 m3 .  2) Construcciones Portuarias: 10.000 m2.  3) Supervisión/Inspección: 1.000.000 m3 de dragado o 5.000 m2 de construcciones portuarias.
<b>B</b>	Facturación por servicios de ingeniería hidráulica, en los últimos CINCO (5) años.	u\$s 1.000.000.-

El requisito **A)** se acreditará con los CONTRATOS efectuados y/o con los certificados finales de obra; o con un certificado otorgado por el comitente que avale las tareas efectuadas por la Empresa, y el requisito **B)** se acreditará con copia autenticada de certificación de servicios de consultoría avalado por el comitente.

El Punto 1 del Requisito A corresponde a Empresas Dragadoras y podrá ser acreditado con obras realizadas en la Argentina o en el Extranjero. Cuando se tratare de sucursales o representaciones en la Argentina de empresas extranjeras se tomarán las obras ejecutadas por sus casas matrices y las controladas de estas últimas.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS  
MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN -  
CIRCULAR Nº2

CONSORCIO DE GESTIÓN

1-0140

DEL PUERTO DE QUEQUÉN

CONSORCIO DE GESTIÓN

132

Puerto Quequén

PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN

Y MODERNIZACIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

El Punto 2 del Requisito A puede ser acreditado por las empresas dragadoras que realicen obras portuarias con el mismo criterio que en el punto 1, o por una EMPRESA CONSTRUCTORA en el caso de POSTULANTE CONJUNTO.

El Punto 3 del Requisito A, solo corresponde a CONSULTORAS ESPECIALIZADAS, considerando para el caso de empresas dragadoras cumplido con la acreditación de los puntos 1 y 2.

**ARTÍCULO 7º.-** Modificase el Artículo 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.2 Solvencia:  $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}} > 1,20$

Pasivo Total

Liquidez corriente:  $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > 1,10$

En caso de un POSTULANTE CONJUNTO, los índices antes indicados, se calcularán de manera ponderada en función de la participación de cada una de las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, obteniéndose así los índices económicos financieros del POSTULANTE. No obstante, ninguno de los integrantes del POSTULANTE podrá tener índices de solvencia y liquidez corriente menores a 1,1

Para el análisis de los índices precedentes se deberá presentar la información correspondiente a los últimos 5 años anteriores. El Comité de Evaluación realizará con ello una evaluación sobre la situación de solvencia total y liquidez corriente, estimando si el postulante se encuentra en condiciones de afrontar el emprendimiento requerido. La evaluación no se realizará mediante promedio aritmético sino efectuando un análisis de todos los índices del postulante y de las circunstancias de mercado y empresariales que dan origen a esos índices. No obstante el promedio aritmético de los últimos 5 años auditados no podrá ser inferior a los valores establecidos en el presente punto.

**ARTÍCULO 8º.-** Modificase el Artículo 3.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que quedará redactado de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS  
MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN –  
CIRCULAR Nº2

CONSORCIO DE GESTIÓN  
1-0141  
PUERTO DE QUEQUÉN

CONSORCIO DE GESTIÓN  
133  
Puerto Quequén  
PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN  
Y MODERNIZACIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN

3.3 Constancia de su CUIT (Código Único de Identificación Tributaria); de su número de inscripción y Caja del Sistema de Seguridad Social; del número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos; de su categorización para el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

**ARTÍCULO 9º.-** Modificase el Artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que quedará redactado de la siguiente manera:

Estados Contables auditados del último ejercicio de la/s empresa/s, con dictamen profesional emitido por Contador Público, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. En el caso de poseer balances de empresas extranjeras, los mismos deberán contar con dictamen profesional emitido por estudios internacionales y su firma deberá ser legalizada por notario del país de origen. Los balances extranjeros deberán ser traducidos al castellano por Traductor Público Argentino y su firma certificada por el Colegio Público de Traductores.

**ARTÍCULO 10º.-** Modificase la fecha de PRESENTACIÓN Y APERTURA SOBRE "A ANTECEDENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS – la que se realizará el día 27 de noviembre de 2012.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese a las firmas que hubieren comprado los correspondientes pliegos a la fecha de emisión de la presente circular.

**ARTÍCULO 12º.-** Incorpórense las modificaciones establecidas a los correspondientes pliegos. Publíquese.

ing. MARIO GOICOECHEA  
Jefe de Área  
Comercial e Innovación

Dr. FERNANDO CIANCAGLINI  
Terminales y Concesiones

Dr. JOSÉ LUIS DE GREGORIO  
PRESIDENTE  
CONSORCIO DE GESTIÓN  
DEL PUERTO DE QUEQUÉN